



BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y LABORALES VIGENTES EN ECUADOR

LEY DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO 2023

CPA DR. RUBEN GOMEZ CASTRO

20 JUNIO 2024

QUITO-ECUADOR

C.P.A. DR. RUBEN GOMEZ CASTRO

- DR. En Contabilidad y Auditoría con más de 26 años en las líneas de negocios de auditorías financieras y aseguramiento de la información, impuestos corporativos, servicios contables y de cumplimiento laboral.
- Actualmente Socio Director en SAC Auditores & Consultores SAS
- Consultor en Gestión Empresarial (multi-industria) y Asesor financiero contable.
- Auditor Externo Calificado por:
 - Superintendencia de Compañías Valores y Seguros
 - Superintendencia de Economía Popular y Solidaria
- Ex-Docente Universitario de la UCE, PUCE y de la ESPE
- Seminarista Nacional e Internacional
- Contador Interamericano de la "A.I.C." en NIIF PYMES y NIIF FULL
- Miembro activo del colegio de contadores de pichincha, miembro activo de la Asociación Interamericana de Contabilidad (AIC) y gremios relacionados alrededor de Latinoamérica.



7^{mo} Congreso en **Finanzas Populares**

Hosteria Rincón de Puenbo
Junio 2024
20 - 21



CON EL AUSPICIO DE

7^{mo} Congreso en **Finanzas Populares**



BENEFICIOS TRIBUTARIOS

1. Exoneración del Impuesto a la Renta para Nuevas Inversiones

1. Descripción: Exoneración del Impuesto a la Renta por un período de 5 a 15 años para nuevas inversiones en sectores estratégicos.
2. Impacto: Fomenta la creación de nuevos negocios y la expansión de operaciones existentes, promoviendo el desarrollo económico y la generación de empleo.

2. Deducciones por Investigación y Desarrollo (I+D)

1. Descripción: Las empresas pueden deducir del impuesto a la renta los gastos incurridos en actividades de I+D.
2. Impacto: Promueve la innovación y el desarrollo tecnológico, mejorando la competitividad de las empresas ecuatorianas.

3. Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE)

1. Descripción: Exoneraciones y reducciones en impuestos como el IVA, el impuesto a la renta y aranceles para empresas que operan en ZEDEs.
2. Impacto: Atrae inversiones extranjeras y nacionales, generando empleo y desarrollo regional.

4. Incentivos para la Producción de Energías Renovables

1. Descripción: Exenciones tributarias para inversiones en proyectos de energía renovable.
2. Impacto: Fomenta la sostenibilidad y la diversificación de la matriz energética del país.

5. Deducciones Adicionales para Actividades Benéficas

1. Descripción: Deducción adicional del 150% para gastos de publicidad, promoción, auspicio y/o patrocinio en entidades sin fines de lucro.
2. Impacto: Promueve la responsabilidad social empresarial y el apoyo a causas sociales y de salud pública, incluyendo deporte, educación, salud, protección de animales, y apoyo a sectores vulnerables.



Beneficios Laborales

1.Exoneración de Aportes Patronales para Nuevas Contrataciones

1. Descripción: Exoneración de ciertos aportes patronales para empresas que contraten a jóvenes, personas con discapacidad o personas de sectores vulnerables por un período específico.
2. Impacto: Incentiva la inclusión laboral y reduce el desempleo en grupos vulnerables.

2.Programas de Capacitación y Formación Continua

1. Descripción: Programas de capacitación gratuitos o subvencionados ofrecidos por el Estado en colaboración con entidades privadas.
2. Impacto: Mejora la productividad y la competitividad de la fuerza laboral.

3.Subsidios y Beneficios por Maternidad y Paternidad

1. Descripción: Derechos a licencias pagadas, subsidios y beneficios adicionales relacionados con la maternidad y paternidad para madres y padres trabajadores.
2. Impacto: Promueve el bienestar familiar y la igualdad de género en el ámbito laboral.

4.Incentivos para la Formalización del Trabajo

1. Descripción: Reducciones en las contribuciones a la seguridad social para pequeñas y medianas empresas (PYMES) que formalicen a sus trabajadores.
2. Impacto: Promueve la formalización laboral, asegurando que más trabajadores tengan acceso a beneficios sociales y laborales.



Restricciones para Contribuyentes en la Comercialización de Alimentos Ultra Procesados

- Descripción: Los contribuyentes que comercialicen alimentos preparados con contenido ultra procesado no podrán deducir costos y gastos de publicidad.
- Impacto: Desincentiva la promoción de productos que pueden tener efectos negativos en la salud pública y fomenta la adopción de prácticas comerciales más saludables.



Impacto General de la Ley

1. Fomento a la Inversión y la Competitividad

1. Descripción: Medidas para atraer inversión extranjera directa y mejorar la competitividad de las empresas locales mediante incentivos fiscales y simplificación administrativa.
2. Impacto: Mejora el clima de negocios y facilita la entrada de capitales y tecnologías avanzadas al país.

2. Apoyo al Emprendimiento

1. Descripción: Facilidades para la creación de nuevas empresas, incluyendo exoneraciones fiscales y acceso a financiamiento preferencial.
2. Impacto: Promueve la creación de startups y pequeñas empresas, diversificando la economía y generando empleo.

3. Incentivos para la Innovación y la Sostenibilidad

1. Descripción: Incentivos para proyectos de innovación tecnológica y sostenibilidad ambiental.
2. Impacto: Fomenta la transición hacia una economía verde y la adopción de tecnologías de vanguardia.

Estos beneficios están diseñados para impulsar el crecimiento económico, fomentar la creación de empleo y mejorar las condiciones laborales en Ecuador a partir del 2024





INCENTIVO A LAS INVERSIONES



**Se añade una deducibilidad extra del 150%
a los patrocinios de proyectos a favor de:**

- Personas con discapacidad
- Enfermedades catastróficas
- Policía Nacional
- Protección animal

**Los proyectos enfocados en turismo,
tendrán derecho a la exoneración del IR**

por 7 años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión.

**Se exonera de la retención del 25% del
Impuesto a la Renta a los prestadores no
residentes en Ecuador en pagos de:**

promoción de turismo receptivo, comisiones de plataformas de alojamiento y concesión de espacios en ferias internacionales.



Las personas naturales y sociedades tendrán derecho a la devolución del IVA

en las adquisiciones locales o importaciones de bienes o servicios destinados a la construcción de proyectos inmobiliarios.

Las personas naturales y sociedades que hayan pagado IVA por la renta de vehículos 100% eléctricos u otras tecnologías de cero emisiones para el servicio de transporte público, comercial y de cuenta propia, tienen **derecho a la devolución del IVA sin intereses en un plazo no mayor a 90 días a través de la emisión de la respectiva nota de crédito.**

Los contribuyentes podrán estabilizar su régimen de Impuesto a la Renta por 5 años,

siempre y cuando paguen un 2% adicional sobre la tarifa de Impuesto a la Renta que les corresponda.



DEVOLUCIÓN DE IVA



- Las personas naturales y las sociedades que hubiesen pagado el IVA en las adquisiciones locales o importaciones de bienes y servicios para la construcción de proyectos inmobiliarios, tienen derecho a su devolución, sin intereses, en un tiempo no mayor a 90 días, a través de la emisión de la respectiva nota de crédito.
- Los proyectos inmobiliarios **deberán ser registrados** por el ministerio de ramo o la entidad que corresponda, a excepción de aquellos que sean destinados para la vivienda propia y **no superen dos proyectos por año.**
- Las personas naturales que ejecuten **más de dos proyectos no gozarán** de la exención **prevista en el numeral 14** del artículo 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno, respecto de la **ganancia de capital** obtenida en el ejercicio fiscal en el que se haya hecho acreedor de la devolución. ”





OTROS BENEFICIOS



OTROS BENEFICIOS

Para las personas naturales con o a cargo de personas con discapacidad, enfermedades catastróficas, raras y/o huérfanas, el montode la rebaja por gastos personales será equivalente al 18% del menor valor entre: los gastos personales declarados en el respectivo ejercicio fiscal y, el valor de la canasta familiarbásica multiplicado por 100



APLICARSE EN LA
DECLARACION DEL
IMPUESTO A LA RENTA
2024

**Ley Orgánica
para Impulsar**

la Economía Violeta



INCENTIVOS TRIBUTARIOS

La Ley para Impulsar la Economía Violeta también contempla beneficios tributarios para incentivar a las empresas que promuevan e implementen prácticas para impulsar la igualdad de género.

La creación de nuevas plazas de trabajo destinadas a mujeres, las compañías recibirán una deducción adicional de hasta el 140% en gastos que correspondan a remuneraciones, beneficios sociales y aportes al IESS. Este beneficio se aplicará en función del tiempo de permanencia de la colaboradora:



LEY VIOLETA

DEDUCCIÓN ADICIONAL POR CONTRATACIÓN LABORAL A MUJERES

TIEMPO DE PEMAENCIA	DEDUCCIÓN ADICIONAL
6 meses consecutivos durante el respectivo ejercicio	100% adicional
7 meses consecutivos durante el respectivo ejercicio	120% adicional
8 meses consecutivos durante el respectivo ejercicio	130% adicional
10 meses consecutivos durante el respectivo ejercicio	140% adicional

NUEVAS PLAZAS DE CONTRATACIÓN DE MUJERES	DURACIÓN DEL INCENTIVO
Alcanzan entre el 10% y el 25% de la nómina total	12 meses
Alcanzan entre el 25,01% y el 50% de la nómina total	24 meses
Superan el 50% de la nómina total	36 meses

SEXO	NOMBRES	CONTRATO SUT	MESES	Deducción Adicional	DURACIÓN DEL INCENTIVO / MESES
MUJER	MARÍA CONT.	01/02/2024	11	140%	36
MUJER	CARLA LÓPEZ	01/10/2024	3	N/A	N/A

MARÍA CONTRERAS

CONTRATO SUT	MES	REMUNERACIÓN	BENEFICIO SOCIAL	TOTAL GASTO	% Deducción Adicional	DEDUCCIÓN
01/02/2024	Febrero	750,00	1.147,50	1.897,50	140%	2.656,50
01/02/2024	Marzo	750,00	1.147,50	1.897,50	140%	2.656,50
01/02/2024	Abril	750,00	1.147,50	1.897,50	140%	2.656,50
01/02/2024	Mayo	750,00	1.147,50	1.897,50	140%	2.656,50
01/02/2024	Junio	750,00	1.147,50	1.897,50	140%	2.656,50
01/02/2024	Julio	750,00	1.147,50	1.897,50	140%	2.656,50
01/02/2024	Agosto	750,00	1.147,50	1.897,50	140%	2.656,50
01/02/2024	Septiembre	750,00	1.147,50	1.897,50	140%	2.656,50
01/02/2024	Octubre	750,00	1.147,50	1.897,50	140%	2.656,50
01/02/2024	Noviembre	750,00	1.147,50	1.897,50	140%	2.656,50
01/02/2024	Diciembre	750,00	1.147,50	1.897,50	140%	2.656,50
DEDUCCIÓN						29.221,50

Nómina total	3	
Nuevas plazas contratación mujeres	2	66,67%

ANÁLISIS DEDUCCIÓN ADICIONAL LEY VIOLETA 2024

**INCENTIVOS
LABORALES CON
DEDUCCIONES
ADICIONALES
AL IMPUESTO A LA
RENTA**

**NUEVAS
CONTRATACIONES
2024**



DEDUCCIÓN ADICIONAL POR INCREMENTO DE EMPLEO

50%

- Jóvenes entre los dieciocho (18) y los veinte y nueve (29) años de edad
- Personas obligadas a pagar pensiones alimenticias

75%

- Jóvenes entre los dieciocho (18) y los veinte y nueve (29) años de edad graduados o egresados de universidad públicas e institutos superiores de instituciones educativas públicas, municipales o fiscomisionales.
- Para el sector de la construcción y agricultura,
- personas que hayan cumplido con una pena privativa de la libertad superior a un año



DEDUCCIÓN ADICIONAL POR INCREMENTO DE EMPLEO

50%

- Jóvenes entre los dieciocho (18) y los veinte y nueve (29) años de edad
- Personas obligadas a pagar pensiones alimenticias

75%

- Jóvenes entre los dieciocho (18) y los veinte y nueve (29) años de edad graduados o egresados de universidad públicas e institutos superiores de instituciones educativas públicas, municipales o fiscomisionales.
- Para el sector de la construcción y agricultura,
- personas que hayan cumplido con una pena privativa de la libertad superior a un año



CONDICIONES PARA APLICAR EL BENEFICIO LABORAL

MINISTERIO DE TRABAJO

En todos los casos, los contratos laborales deberán inscribirse en el Ministerio del Trabajo; y el beneficio será aplicable, respecto de las nuevas plazas de trabajo, únicamente en el ejercicio en el que se genere el incremento neto como para el siguiente.

IESS

Para acceder a este beneficio, el empleador debe estar al día en sus obligaciones con el Servicio de Rentas Internas, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el Ministerio del Trabajo.”

CONDICIONES

Las deducciones adicionales previstas en este numeral no serán acumulables entre sí ni con las deducciones adicionales referidas en el numeral 9 de este artículo.



Muchas Gracias,

**“El Principio de la sabiduría
es el temor a Jehová”**

Proverbios1:7

**C.P.A. Dr. Rubén Gómez Castro
Quito -Ecuador**



@sacecuador



@sacecuador



www.sacecuador.com

